

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Oviedo y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número nombre mineral. hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Granada

- 29.498. «La Perdiz». Serpentina. 20. Güejar Sierra
- 29.517. «Trinidad». Serpentina. 20. Charches.
- 29.519. «Mina San Vicente». Hierro. 56. Portugos
- 29.521. «Buena Suerte». Falsa ágata. 70. Viznar.

Provincia de Málaga

- 6.073. «Virgen de la Paz». Hierro. 500. Alfarnatejo-Riogordo.
- 6.074. «Amp. a Costa del Sol». Talco. 21. Benahavís.

Oviedo

- 27.586. «Eduardito». Cobre. 16. Riósa.
- 27.741. «Covadonga». Hierro. 135. Somiedo.
- 27.787. «San Fernando». Hierro. 24. Somiedo.
- 27.908. «San Antonio». Hierro. 22. Somiedo.
- 27.944. «Doiras». Hierro. 20. Boal.
- 28.025. «Ursula». Hierro. 135. Boal y El Franco.
- 28.171. «Allandesa». Hierro. 60. Allande.
- 28.353. «Amp. a Kao-Ling». Caolín. 36. Carreño y Gijón.
- 28.353 bis. «Amp. a Kao-Ling» (fracción 2.^a). Caolín. 12. Carreño.
- 28.353 ter. «Amp. a Kao-Ling» (fracción 3.^a). Caolín. 25. Carreño y Gijón.
- 28.353 cuar. «Amp. a Kao-Ling» (fracción 4.^a). Caolín. 22. Gijón.
- 28.480. «Fermina». Hierro. 28. Proaza.
- 28.749. «María Teresa». Hierro. 143. Somiedo.
- 28.776. «Amp. a Fermina». Caolín. 40. Proaza.
- 28.789. «Hulleras de Espinaredo». Carbón. 104. Piloña.
- 28.852. «Eolo». Espato-fluor. 81. Llanera.
- 28.864. «Cuarta amp a Las Colladas». Caolín. 121. Tineo.
- 28.870. «Benzúa». Hierro. 25. Llanes.
- 28.891. «Amp. a La Milagrosa». Caolín. 48. Las Régueras.
- 28.904. «Los Glaciares». Hierro. 2.938. Onís, Cangas de Onís y Amieva.
- 29.150. «Amp. a Fortunata». Carbón. 100. Oviedo.
- 29.158. «Audacia». Carbón. 180. Oviedo.
- 29.254. «Pofita». Carbón. 286. Lena.
- 29.229. «Grandota». Hierro. 63. Oviedo y Siero.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.958. «La Suerte». Caolín y cuarzo. 112. Atienza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bolaños de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres: Por Decreto de 21 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bolaños de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bolaños de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bolaños de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, que se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en la primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-III-65	31-XII-66
Red de saneamiento	1-III-65	31-XII-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid 16 de octubre de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Los Cerralbos (Toledo).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Los Cerralbos (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Cerralbos (Toledo) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Cerralbos (Toledo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y saneamiento, incluidas en esta Primera Parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	15-I-1965	1-XI-1966
Saneamiento	15-I-1965	1-XI-1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.